

CESIÓN DE ACCIONES

En la ciudad de Azogues, a los veinticuatro días del mes de Enero de 2020, comparecen **JORGE ALBERTO LUNA ORTEGA** con cédula de identidad N° 0301490967, en calidad de CEDENTE por una parte; y por otra **MARIA FERNANDA CARANGUI PADILLA** con cédula de identidad número 0301696118, en calidad de CESIONARIA; y, convienen en celebrar la siguiente cesión de acciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- EL CEDENTE, es propietario de 36 acciones con un valor de \$1.00 cada una de las que forman parte del capital suscrito y pagado de la Compañía de Transporte Urbano TRURAZ C.A.

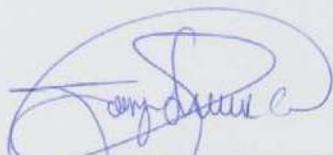
SEGUNDA: Se declara la Disolución Conyugal entre JORGE ALBERTO LUNA ORTEGA Y MARIA FERNANDA CARANGUI PADILLA en la Notaría Segunda del cantón Azogues el 18 de marzo de 2019 e inscrita el 27 de marzo del mismo año 2019.

TERCERA: La Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con Sede en el cantón Azogues, provincia del Cañar dicta sentencia y aprueba el Inventario y Liquidación de Bienes Sociales de la ex sociedad conyugal formada por los señores JORGE ALBERTO LUNA ORTEGA y MARIA FERNANDA CARANGUI PADILLA, mediante Juicio N° 03203-2019-00824.

CUARTA: OBJETO.- EL CEDENTE por medio del presente contrato, cede y transfiere un total de 36 acciones con todas las garantías legales en favor de la CESIONARIA, resultando la cesión de la siguiente manera:

CEDENTE	CESIONARIO
Jorge Alberto Luna Ortega Cédula número: 0301490967 N° de acciones: 36 Nacionalidad: Ecuatoriana	María Fernanda Carangui Padilla Cédula número: 0301696118 N° de acciones: 36 Nacionalidad: Ecuatoriana

Hasta aquí el contrato, para constancia de lo actuado firman las partes,



Jorge Alberto Luna Ortega
CEDENTE



Maria Fernanda Carangui Padilla
CESIONARIA



Patrimonio Cultural y Urbano del Ecuador

CERTIFICADO DE CAMBIO DE DOMINIO N° 52274

El suscrito Jefe de Avalúos y Catastros, a petición verbal de la parte interesada, certifica el derecho

CERTIFICA

MUNICIPIO DE AZOGUES
SECCIÓN RENTAS MUNICIPALES

Que, revisado el catastro URBANO de AZOGUES vigente a la fecha, si consta el predio en el libro ENE 2020 las

PROPIETARIO: LUNA ORTEGA JORGE ALBERTO, C.I.: 0301490967
CLAVE CATASTRAL: 5010502180110000
SECTOR: PEREZ PERASSO
ÁREA DEL PREDIO: 265.50 m2, AVALÚO PREDIO (2020): \$37,170.00
ÁREA DE CONTRUCCIÓN: 237.8 m2, AVALÚO CONSTRUCCIÓN (2020): \$103,459.40
AVALÚO CATASTRAL (2020): \$140,629.40

CANCELACIÓN DE IMPUESTOS

FRMA R.

OBSERVACIONES: ; DERECHOS Y ACCIONES 50% (GANANCIALES) __ USD 70315,
CANCELACION HIPOTECA MAY/29/2019 NO. 425
Es todo cuanto certifico, pudiendo el interesado hacer del presente el uso que creyere conveniente.

AVALÚOS Y CATASTROS

Azogues, viernes 10 de enero de 2020

Certificado de no adeudar N°: 20, Certificado de afección N°: 448, Usr: Zhubert Carangu





Factura: 001-001-000020553

UNO.- (1)



20200301001P00044

Notaría Primera
AZOGUES - ECUADOR

PROTOCOLIZACIÓN 20200301001P00044

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 14 DE ENERO DEL 2020, (10:26)

OTORGA: NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON AZOGUES

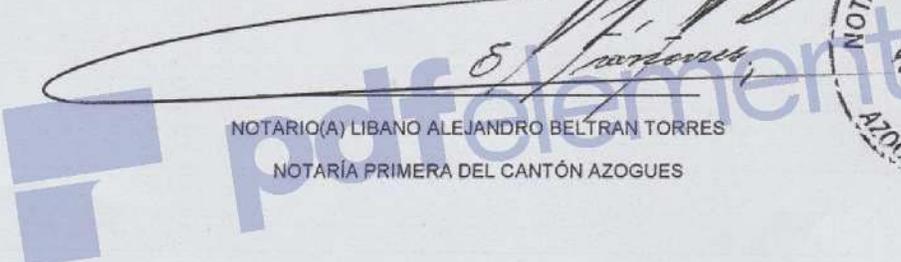
NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 4

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CARANGUI PADILLA MARIA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0301696118

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) LIBANO ALEJANDRO BELTRAN TORRES
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN AZOGUES



sesenta y siete 67
DOS.- (2)

Elimina la filigrana digital etc

Notaría Primer.
AZOGUES - ECUADOR

Juicio No. 03203-2019-00824

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN AZOGUES, PROVINCIA DE CAÑAR DE CAÑAR. Azogues, miércoles 13 de noviembre del 2019, las 16h06. VISTOS.- A fojas 26 y 27 de los autos comparece MARIA FERNANDA CARANGUI PADILLA y, luego de consignar sus generales de ley, expone: Que de la inscripción de matrimonio que acompaña, demuestra ser casada con el señor Jorge Alberto Luna Ortega, el 29 de Agosto del año 2000, matrimonio celebrado en los Estados Unidos. Que dentro de la sociedad conyugal se procreó dos hijas llamadas Tiffany Danielle y Daphne Samantha Luna Carangui de 15 y 7 años de edad respectivamente. Que la sociedad conyugal fue disuelta por la Notaría Segunda del cantón Azogues el 18 de marzo de 2019, e inscrita el 27 de marzo del mismo año 2019. Que dentro de la sociedad conyugal se ha adquirido los bienes que se mencionan. Consigna las normas legales como fundamento de derecho de la acción. Anuncia la prueba. Señala el trámite que debe darse a la causa. Fija la cuantía e indica el lugar en donde debe de citarse al demandado. Por el sorteo de ley, la competencia se radica en esta Judicatura. Admitida a trámite la demanda, en PROCEDIMIENTO VOLUNTARIO, se han cumplido con todas las diligencia ordenadas en el auto de calificación de la demanda. El demandado comparece a juicio a fs. 39 del proceso, manifestando encontrarse de acuerdo con el inventario siempre y cuando se haga constar todos los bienes. Por corresponder al estado de la causa, se procedió a designar perito para que forme el inventario, luego del sorteo, tal designación ha recaído en la persona del Arq. Carlos Gustavo Vázquez Quezada, quien se encuentra acreditado por el Consejo de la Judicatura. El señor auxiliar de justicia ha tomado posesión de su cargo y ha presentado el informe en el término concedido, dicho informe se trasladó a los interesados y en forma simultánea se convocó a la audiencia, conforme prevé el Art. 345 del COGEP. Esta diligencia se practicó en la forma prevista en el Art. 79 del Código en cita, compareciendo los sujetos procesales con la defensa técnica, de igual manera el perito de actuación. En este acto, se trató sobre el saneamiento del proceso, sin que se alegue omisión de solemnidad sustancial. La defensa técnica de la actora, fundamentó la demanda, en tanto que el patrocinador del demandado fundamentó la contestación a la demanda y se fijó el objeto de la controversia. En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 222 del COGEP, el señor perito, sustentó su informe, encontrándose de acuerdo los litigantes, por lo que piden que se apruebe el mismo, además solicitan que aplicando los principios de celeridad y economía procesal, se proceda con la liquidación y partición de los bienes de la ex sociedad conyugal, llegando a un acuerdo en los términos siguientes: "El demandado JORGE ALBERTO LUNA ORTEGA, en forma libre y voluntaria cede sus gananciales, esto es el 50% sobre los bienes inventariados, a favor de la primera compareciente, es decir de la actora, de tal manera que se consolidará la propiedad de todos los bienes detallados a favor de la compareciente actora MARIA FERNANDA CARANGUI PADILLA, puntualizando que, además la actora se hará cargo de los pasivos constantes en el respectivo informe, es decir un crédito en CB Cooperativa (\$8.903,04), sin que existan otros pasivos; ofrecimiento que es aceptado en su totalidad por la compareciente actora. Solicitan que el presente acuerdo sea elevado a resolución, y se oficie a las autoridades correspondientes para la plena ejecución de lo acordado, esto es a la Agencia Nacional de Tránsito y CB Cooperativa". Hasta aquí los términos de la transacción. El suscrito, emitió la resolución en forma oral, debiendo hacerlo por escrito y para ello se considera:

PRIMERO.-El suscrito es competente para conocer y resolver de la presente causa; SEGUNDO.-En el trámite de la causa, no se ha evidenciado omisión de solemnidad sustancial, por lo que se declara su validez; TERCERO.-El Art. 190 de la Constitución de la República, contempla medios alternativos de solución de conflictos entre estos la transacción en casos en los que proceda, como sucede en la especie.-El Art. 2348 del Código Civil, dispone: "Transacción es un contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente, o precaven un litigio eventual. No es transacción el acto que sólo consiste en la renuncia de un derecho que no se disputa. Se precisa que el acuerdo es ley para las partes; CUARTO.-En el presenta caso, los términos de la transacción son lícitos y procedentes y cumple con lo ordenado en el inciso segundo del artículo antes citado, por lo que el suscrito Juez, de esta Unidad Judicial, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, aprueba el inventario presentado por el señor perito Arq. Carlos Gustavo Vázquez Quezada, y que obra de fs. 43 hasta la 62, en un acervo líquido de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE Y SEIS, CON 96/100 DOLARES AMERICANOS (\$219.726,96) y aprueba también la transacción a la que han llegado las partes consecuentemente, se le adjudica a favor de la actora señora María Fernanda Carangui Padilla, el bien inmueble que contiene la escritura pública de compra venta de fecha 19 de Noviembre de 2009, otorgada por el señor César Fernando Carangui Andrade y su cónyuge María Cecilia Padilla, a favor de la señora Ruth Gabriela Carangui Padilla, quien estipula para los cónyuges Jorge Alberto Luna Ortega y María Fernanda Carangui Padilla, respecto del bien inmueble que consiste en un lote de terreno signado con el número DIEZ, del bloque B, de la urbanización MATUTE MOLINA, situado frente a la calle Batalla de Pichincha, de la parroquia urbana de Borrero, del cantón Azogues, lote de terreno de la superficie de 265 metros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados, con los siguientes linderos: Por el frente, con la vía interior de la urbanización, en dieciocho metros de longitud; por la parte posterior, el lote B nueve, en doce metros cincuenta centímetros; por el un costado, la vía pública de la urbanización, en quince metros de longitud; y por el otro costado, con el lote número once B, en dieciséis metros de longitud. Escritura que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad con el N. 210, el 3 de febrero de 2010. Aclarando que la escritura de aceptación de la compra por parte de los cónyuges Luna-Carangui, data de fecha 17 de Junio de 2013, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 21 de Junio de 2013, con el N. 1862. Se puntualiza también que sobre el inmueble antes descrito se encuentra construida una vivienda de dos plantas y cuyas especificaciones constan en el inventario que se aprueba y que forma parte de la adjudicación en favor de la actora. Se adjudica también a nombre de la señora María Fernanda Carangui Padilla, el vehículo tipo bus, modelo FG1JPUZ, año 2009, color azul blanco, PLACA N. PUJ0889, Marca HINO, y cuyas características constan en la copia de la matrícula de fs. 9 del proceso. Ejecutoriada esta sentencia, y al existir bienes inmuebles, así como un vehículo, se ordena la protocolización en una de las Notarías y su posterior Inscripción en el Registro de la Propiedad de este cantón Azogues, (respecto del inmueble) y en la Agencia Nacional de Tránsito o Departamento de Movilidad Humana del GAD Municipal de Azogues, (respecto del vehículo) para que sirva de justo título y se consolide la propiedad, así como también se concederán las copias necesarias para que lo hagan valer ante las autoridades

Seventy two 68

TRES.- (3)

Notaría P.ª
Azogues - ECUADOR

Elimina la filigrana digital año

correspondientes. Se dispone oficiar al señor Gerente de CB Cooperativa, para que tenga conocimiento de esta resolución, es decir que asume el crédito la señora María Fernanda Carangui Padilla, por el valor a la fecha de \$8.903,04. Se dispone la cancelación de la inscripción de la demanda, para el efecto notifíquese al señor Registrador de la Propiedad del cantón Azogues. Hágase saber y cúmplase.

CASTRO CORONEL MARCO VINICIO
JUEZ

En Azogues, miércoles trece de noviembre del dos mil diecinueve, a partir de las dieciseis horas y quince minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la RESOLUCIÓN que antecede a: CARANGUI PADILLA MARIA FERNANDA en la casilla No. 88 y correo electrónico jorge84calle@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0301575502 del Dr./Ab. JORGE OSWALDO CALLE SIGUENCIA. LUNA ORTEGA JORGE ALBERTO en la casilla No. 15 y correo electrónico marerobe82@yahoo.com, en el casillero electrónico No. 0301629192 del Dr./Ab. MANUEL REMIGIO ROJAS BERMEO. VAZQUEZ QUEZADA CARLOS GUSTAVO en el correo electrónico gvazquez2906@hotmail.com. Certifico:

JESUS.ROMERO

ANALISTA JURIDICO
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA
FAMILIA MUJER
NIÑOS Y ADOLESCENCIA
AZOGUES

RAZON: La asiento como tal que, la sentencia dictada dentro de la presente causa, se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Particular que comunico para los fines legales consiguientes. Azogues, 28 de Noviembre del 2019. Certifico.-

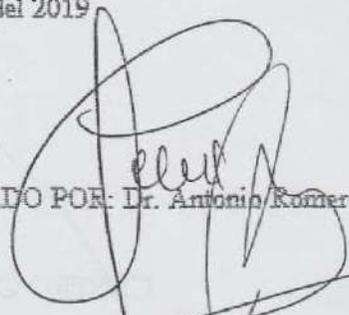
Dr. Antonio Romero Bravo

CONSTANCIA: En esta fecha entrego en la oficina de Citaciones y Notificaciones, LOS OFICIO No. 0738 Y 0739-2019 COOPERTICA CB Y PARA LA SEÑORA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN AZOGUES, conforme lo dispuesto oportunamente, firmando para constancia a Joselito Lituma, técnico de Citaciones y Notificaciones y el suscrito Secretario que certifica.

Azogues, 28 de noviembre del 2019



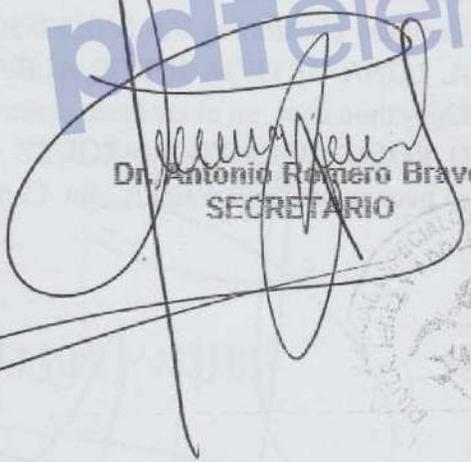
RECIBI CONFORME: Sr. Joselito Lituma ENTREGADO POR: Dr. Antonio Romero B



CERTIFICO: Que la presente copia de la sentencia que antecede correspondiente al proceso inventario de bienes de la sociedad conyugal, seguido por MARIA FERNANDA CARANGUI PADILLA en contra de JORGE ALBERTO LUNA ORTEGA, signado con el No. 03203-2019-00824 es igual a su original. Azogues, a 03 de diciembre de 2019.



pdfelement



Dr. Antonio Romero Bravo
SECRETARIO



83

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 030149096-7

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LUNA ORTEGA JORGE ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
CAÑAR
AZOGUES
AZOGUES
FECHA DE NACIMIENTO 1976-03-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA FERNANDA CARANGUI PADILLA




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CUATRO (4)

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ORTEGA SARA EUDOCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN AZOGUES 2019-07-25

FECHA DE EXPIRACIÓN 2029-07-25

Notaría Primera
AZOGUES - ECUADOR

Director General: *[Signature]*
Firma del Cedulaado: *[Signature]*

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0023 M JUNTA No. 0023 - 247 CERTIFICADO No. 0301490967 CÉDULA No.

LUNA ORTEGA JORGE ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: CAÑAR
CANTÓN: AZOGUES
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: AZOGUES
ZONA: 1




ELECCIONES SECCIONALES Y DPCCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 030169611-8

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CARANGUI PADILLA MARIA FERNANDA
LUGAR DE NACIMIENTO
CAÑAR
AZOGUES
AZOGUES
FECHA DE NACIMIENTO 1981-01-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
JORGE ALBERTO LUNA ORTEGA




ELECCIONES SECCIONALES Y DPCCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0010 F JUNTA No. 0010 - 055 CERTIFICADO No. 0301696118 CÉDULA No.

CARANGUI PADILLA MARIA FERNANDA
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: CAÑAR
CANTÓN: AZOGUES
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: AZOGUES
ZONA: 1




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN FARMACEUTICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CARANGUI ANDRADE CESAR FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PADILLA MARIA CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN AZOGUES 2019-03-28

FECHA DE EXPIRACIÓN 2029-03-28

V4343V4244

Director General: *[Signature]*
Firma del Cedulaado: *[Signature]*



Patrimonio Cultural y Urbano del Ecuador

CERTIFICADO DE CAMBIO DE DOMINIO N° 52274

El suscrito Jefe de Avalúos y Catastros a petición verbal de la parte interesada en el derecho

CERTIFICA

I. MUNICIPIO DE AZOGUES SECCIÓN RENTAS MUNICIPALES

Notaría Primera AZOGUES-ECUADOR

Que el predio urbano URBANO de AZOGUES vigente a la fecha, Si consta del año 2020 las HORA

PROPIETARIO LUNA ORTEGA JORGE ALBERTO, C.I.: 0301400967 CLAVE CATASTRAL 5010502180110000 SECTOR PEREZ PERASSO AREA DEL PREDIO: 265.50 m2, AVALUO PREDIO (2020): \$37,170.00 AREA DE CONSTRUCCION: 237.8 m2, AVALUO CONSTRUCCION (2020): \$103,456.40 AVALUO CATASTRAL (2020): \$140,629.40

CANCELACION DE IMPUESTOS

IRMA R.

OBSERVACIONES. ; DERECHOS Y ACCIONES 50% (GANANCIALES) USD 70315, CANCELACION HIPOTECA MAY/29/2019 NO. 425

Es todo cuanto certifico, pudiendo el interesado hacer del presente el uso que creyere conveniente.

[Signature]

AVALUOS Y CATASTROS

Azogues, viernes 10 de enero de 2020

Certificado de no adeudar N°: 20, Certificado de afección N°: 448, Usr: Zhubert Carangui



Patrimonio Cultural y Urbano del Ecuador

RUC: 0360000230001

DIRECCION FINANCIERA **1991829**

Azogues, 13-enero-2020

FOR USD \$ 710.18

0301696118 CARANGUI PADILLA MARIA FERNANDA cancela al GAD Municipal de Azogues la suma de : Setecientos Diez Dólares con Dieciocho Centavos

Por concepto de Cobros Directos

Secuencia Concepto 38198 ALCABALAS

I. MUNICIPIO DE AZOGUES SECCION RENTAS MUNICIPALES

POR LA RENUNCIA DE GANANCIALES 50% QUE OTORGA:LUNA ORTEGA JORGE ALBERTO A FAVOR DE:CARANGUI PADILLA MARIA FERNANDA TIERRAS EN: AZOGUES ANTE EL NOTARIO DR ALEJANDRO BELTRAN BASE IMPONIBLE: 70315 IMP.MUNICIPAL: 703.15 (Desc: 0), IMP.CONST.ESCOLAR: 7.0315, ESCRITURA ANTERIOR INSCRITA BAJO EL NUMERO 38198 DESCUENTO NUDA PROPIEDAD: (0)CLAVE CATASTRAL: 5010502180110000 DUEÑO DEL PREDIO: LUNA ORTEGA JORGE ALBERTO , Area del Terreno: (265.5), Area de Construccion : (237.8), AVALUO TERRENO: (37170.00), AVALUO EDIFI

CANCELACION DE IMPUESTOS

IRMA R.

13 ENE 2020

HORA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LUNA ORTEGA JORGE ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
CAÑAR
AZOGUES
AZOGUES
FECHA DE NACIMIENTO 1976-08-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA FERNANDA CARANGUI

Nº 030149096-7





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESION / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LUNA EDMUNDO MARCELO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORTEGA SARA EUDOCIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AZOGUES
2013-01-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-02

E333312

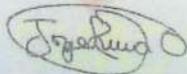
Elimina la filigrana digital ahora

000574359

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0023 M JUNTA No.
0023 - 247 CERTIFICADO No.
0301490967 CEDULA No.

LUNA ORTEGA JORGE ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

0301490967

PROVINCIA: CAÑAR
CANTÓN: AZOGUES
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: AZOGUES
ZONA: 1





ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CARANGUI PADILLA MARIA FERNANDA
LUGAR DE NACIMIENTO
CAÑAR
AZOGUES
AZOGUES
FECHA DE NACIMIENTO 1981-01-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
JORGE ALBERTO LUNA ORTEGA

Nº 030169611-8





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESION / OCUPACIÓN FARMACEUTICO

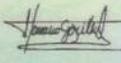
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARANGUI ANDRADE CESAR FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PADILLA MARIA CECILIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AZOGUES
2019-03-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-03-28

V4343V4244

000836148

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0010 F JUNTA No.
0010 - 055 CERTIFICADO No.
0301696118 CEDULA No.

CARANGUI PADILLA MARIA FERNANDA
APELLIDOS Y NOMBRES

0301696118

PROVINCIA: CAÑAR
CANTÓN: AZOGUES
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: AZOGUES
ZONA: 1





ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

